JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

REF. : AUTORIZA AMPLIAR PLAZOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS A ENTIDAD QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 2220

VIÑA DEL MAR, 29 JUL. 2011

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/91 de fecha 20 de mayo de 2011, todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones Exentas N° 015/594 de fecha 24 de noviembre de 2010 y N°015/629 de fecha 10 de diciembre de 2010, respectivamente, de la Directora Regional de la Junji, formulario de prorroga de plazo durante la ejecución de la obra, suscrito por Pedro Lomboy Castillo, funcionario de la Unidad de Infraestructura de este servicio, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio

CONSIDERANDO: 1.- Que, Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2010 en su Partida N° 09, Capitulo II, programa 01, subtitulo 33, Item 03 Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06 contemplaba recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que se establecen.

2.- Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 19 de noviembre de 2010, se suscribió un convenio de transferencia de capital entre la Municipalidad del Viña del Mar y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobado por la resoluciones N° 015/594 y N°015/629 de fecha 24 de noviembre y su modificación de fecha 7 de diciembre, ambas de 2010, respectivamente, de la Directora Regional de la Junji.

3.- Que, para tal efecto, la entidad edilicia procedió a la contratación de las obras por medio de mecanismo concursal de licitación pública, al oferente y adjudicatario, **MARCOS KLENNER S.,** para cuyo efecto se procederá a la respectiva suscripción del contrato de obra.

4.- Que, el plazo ofertado por el contratista adjudicado es de 180 días corridos, circunstancias que en conjunto con el resto de los factores y criterios de evaluación lo constituían en la propuesta más ventajosa para el órgano contratante.

5.- Que, en la clausula tercera del citado convenio de transferencia de capital, se establece que "una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras. Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de ciento cincuenta días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad".

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

6.- Que, de acuerdo a lo consignado, los términos ofertados por el contratista adjudicado excede los plazos contemplados en el convenio suscrito con la entidad edilicia, evento por el cual con fecha 20 de julio de 2011, por medio del ordinario N° 303, la Alcaldesa de Viña del Mar solicito aumento de plazo para el proceso de ejecución de obras.

7.- Que, con fecha 20 de julio del 2011, este servicio extiende el formulario de prorroga de plazo de obras en ejecución, suscrito por la Jefa del Subdepartamento de Planificación, profesional informante de la Unidad de Infraestructura y Directora Regional, acepta la solicitud de aumento de plazo por el periodo de 30 días corridos.

8.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación del pertinente acto administrativo de rigor.

R E S U E L V O:

1.- **AUTORIZASE** la ampliación de plazo en 30 días, previo informe favorable y formulario de prorroga de plazo, solicitada por la entidad contratante, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, en el marco de la transferencia de recursos de capital mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolares, ya individualizado precedentemente, con un termino total y definitivo para la ejecución de las obras en comento en 180 días corridos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (TP).

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO

EMM/DML/DMA/amm.

DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica (2).
- Peticionario.
- Subdepartamento de Planificación (2).
- Oficina de Partes (originales).